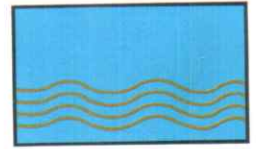




## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

*205*

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0184-2015/MPCVZ**

Zorritos, 24 de Junio del 2015.

#### **VISTO:**

El Reg. N° 3654-2015, mediante el cual el Sr. John Eugenio Saldarriaga Rosillo, representante legal de la Empresa de Transportes Zorritos -Acapulco -"Zorricar", sobre Nulidad de acto administrativo; Resolución N° 0001-2015-SGTT-MPCVZ, de fecha 07 de mayo del 2015 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 1.2), establece como principio el "**debido procedimiento**", donde señala textualmente que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho (...).

Que, con Resolución Gerencial N° 001-2015-SGTT-MPCVZ, de fecha 07 de mayo del 2015, se declara Fundada la petición de solicitud de Transporte urbano e Interurbano de la Empresa de Transportes Interurbano Turístico de Automóviles, colectivos y Minivans "Ave Fénix" - ETTICAF S.A. Otorgándosele el permiso de Operaciones solicitado, por el periodo de dos años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

Que, con Reg. N° 3654-2015-TDel Sr. John Eugenio Saldarriaga Rosillo, representante legal de la Empresa de Transporte Zorritos -Acapulco "ZorriCar", interpone Nulidad de Acto Administrativo -Resolución N° 0001-2015-SGTT-MPCVZ, emitida con fecha 07 de mayo del presente año, por la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte.

Que de acuerdo a lo estipulado en el numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el que se señala que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los Recursos Administrativos previstos en el Título III, capítulo II de la presente Ley.

*Zorritos, Balneario Tropical del Norte*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

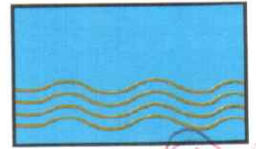
Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



# Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



51  
Concurrido  
204

Que, la solicitud presentada por el Sr. John Eugenio Saldarriaga Rosillo, representante legal de la Empresa de Transporte Zorritos -Acapulco -"ZorriCar", deviene en IMPROCEDENTE puesto que de conformidad con el artículo mencionado en el párrafo precedente debieron presentar su solicitud de nulidad mediante uno de los recursos impugnativos, señalados en el artículo 206° de la Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General y en el caso concreto es través del recurso de apelación que el recurrente, debe buscar la nulidad de la Resolución N° 0001-2015-SGTT-MPCVZ, emitida con fecha 07 de mayo del presente año.

Sin perjuicio de lo antes acotado y analizando lo solicitado por los recurrentes en su escrito de Nulidad:

Que la Resolución N° 0001-2015-SGTT-MPCVZ, emitida con fecha 07 de mayo del presente año; estaría supuestamente contraviniendo las leyes y normas reglamentarias; debemos indicar que esta se encuentra sujeta estrictamente a razones de derecho y conforme a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 011-2013-MPCVZ -Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

Que los demás puntos manifestados por el recurrente no desvirtúan en nada lo resuelto en la Resolución N° 0001-2015-SGTT-MPCVZ, emitida con fecha 07 de mayo del 2015.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el TUPA institucional, se determinó que la empresa solicitante del permiso ha cumplido con los requisitos exigidos, y siendo que conforme lo estipula el mismo texto es facultad de la Sub Gerencia de Tránsito y Transportes expedir la autorización competente, motivo por el cual se procedió a expedir la Resolución N° 0001-2015-SGTT-MPCVZ, emitida con fecha 07 de mayo del 2015; tal como se detalla a continuación:

Item 66: Inscripción y Autorización vía permiso de operación o renovación de permiso de operación del servicio de transporte de pasajeros urbano e interurbano (03 años) vehículos mayores.

Requisitos:

- |   |
|---|
| 1. Solicitud dirigida al Alcalde, bajo la forma de declaración jurada.  |
| 2. Copia de Escritura Pública o testimonio de la empresa emitido por la SUNARP  |
| 3. Padrón de la flota vehicular indicando las características de cada vehículo condiciones y acceso al reglamento.                      |
| 4. Copia de la ficha o partida registral vehicular o tarjetas de propiedad de los vehículos a nombre de la empresa, emitidos por SUNARP |
| 5. Relación de los conductores.   |
| - Copia de Licencia de Conducir vigente.  |
| - Copia del Certificado de capacitación en educación vial de cada conductor.  |
| 6. Copia de SOAT o FASMOT de Serv. Público vigente, de cada vehículo  |

*Zorritos, Balneario Tropical del Norte*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

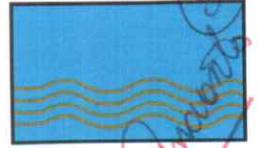
Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com





## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



203

- |  |
|--|
| 7. Certificado de Inspección Técnica de cada vehículo emitida por Institución autorizada por el MTC.         |
| 8. Copia de Licencia de Funcionamiento de local Institucional.   |
| 9. Declaración de contar con el parámetro mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita. |
| 10. Derecho de Permiso de operación unidad   |

Inicio de Procedimiento: Mesa de Partes.

Autoridad competente para resolver: Sub Gerencia de Transporte

Instancia Resolución de Recursos:

Reconsideración.- Sub Gerencia de Transporte

Apelación.- Alcaldía.

Que los fundamentos vertidos por el recurrente, son infundados toda vez que la Resolución que se pretende declarar la Nula, se encuentra sujeta a derecho.

Que, con Informe N° 429-2015-GAJ-MPCVZ, la Gerencia de Asesoría Legal, recomienda declarar Infundado el Recurso de Nulidad presentado por el Sr. John Eugenio Saldarriaga Rosillo, representante legal de la Empresa de Transportes Zorritos -Acapulco - "Zorricar", sobre Nulidad de acto administrativo; Resolución N° 0001-2015-SGTT-MPCVZ, de fecha 07 de mayo del 2015. Dicha Nulidad debe ser declarada a través de una Resolución de Alcaldía, por ser este el superior jerárquico de aquel que emitió el acto.

Que, estando en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADA**, la Nulidad interpuesta por el Sr. John Eugenio Saldarriaga Rosillo, representante legal de la Empresa de Transportes Zorritos -Acapulco - "Zorricar", sobre Nulidad de acto administrativo; Resolución N° 0001-2015-SGTT-MPCVZ, de fecha 07 de mayo del 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa** situación que le permite al administrado acudir a la vía que corresponda si lo creen conveniente.

**ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Secretaria General la notificación** la presente Resolución, a la parte interesada y a las áreas competentes para su conocimiento.

REGISTRESE, CUMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROV. CONTR. VILLAR  
SR. MERCEDES GERONIMO JACINTO FIESTAS  
ALCALDE

*Zorritos, Balneario Tropical del Norte*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com

**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

**INFORME N° 429 -2015 -GAJ-MPCVZ**

Para : Sr. Mercedes Gerónimo Jacinto Fiestas  
Alcalde - MPCVZ

De : Manuel Jesús Pazo Galán  
Gerente de Asesoría Jurídica

Asunto : Nulidad de Acto Administrativo

Ref. : a) Reg. 3654-2015TD  
b) Informe N° 025-2015-SGTT-MPCVZ

Fecha : Zorritos, **7 JUN 2015**



49  
Acapulco

203

Por el presente, me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y en atención a lo solicitado por el Sr. John Eugenio Saldarriaga Rosillo, representante legal de la Empresa de Transporte Zorritos -Acapulco -"ZorriCar".

**Antecedentes:**

Que, con Resolución Gerencial N° 001-2015-SGTT-MPCVZ, de fecha 07 de mayo del 2015, se declara Fundada la petición de solicitud de Transporte urbano e Interurbano de la Empresa de Transportes Interurbano Turístico de Automóviles, colectivos y Minivans "Ave Fénix" - ETTICAF S.A. Otorgándosele el permiso de Operaciones solicitado, por el periodo de dos años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

Que, con Reg. N° 3654-2015-TD el Sr. John Eugenio Saldarriaga Rosillo, representante legal de la Empresa de Transporte Zorritos -Acapulco "ZorriCar", interpone Nulidad de Acto Administrativo -Resolución N° 0001-2015-SGTT-MPCVZ, emitida con fecha 07 de mayo del presente año, por la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte.

**Análisis:**

Que de acuerdo a lo estipulado en el numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el que se señala que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los Recursos Administrativos previstos en el Título III, capítulo II de la presente Ley.

Por lo tanto la solicitud presentada por el Sr. John Eugenio Saldarriaga Rosillo, representante legal de la Empresa de Transporte Zorritos -Acapulco -"ZorriCar", deviene en IMPROCEDENTE puesto que de conformidad con el artículo mencionado en el párrafo precedente debieron presentar su solicitud de nulidad mediante uno de los recursos impugnativos, señalados en el artículo 206° de la Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General y en el caso concreto es través del recurso de apelación que el recurrente debió buscar la nulidad de la Resolución N° 0001-2015-SGTT-MPCVZ, emitida con fecha 07 de mayo del presente año.



48  
Quarantochu

Sin perjuicio de lo antes acotado y analizando lo solicitado por los recurrentes en su escrito de Nulidad:

En cuanto a que la Resolución N° 0001-2015-SGTT-MPCVZ, emitida con fecha 07 de mayo del presente año; estaría supuestamente contraviniendo las leyes y normas reglamentarias; debemos indicar que esta se encuentra sujeta estrictamente a razones de derecho y conforme a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 011-2013-MPCVZ –Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

201

Que los demás puntos manifestados por el recurrente no desvirtúan en nada lo resuelto en la Resolución N° 0001-2015-SGTT-MPCVZ, emitida con fecha 07 de mayo del 2015.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el TUPA institucional, se determinó que la empresa solicitante del permiso ha cumplido con los requisitos exigidos, y siendo que conforme lo estipula el mismo texto es facultad de la Sub Gerencia de Tránsito y Transportes expedir la autorización competente, motivo por el cual se procedió a expedir la Resolución N° 0001-2015-SGTT-MPCVZ, emitida con fecha 07 de mayo del 2015; tal como se detalla a continuación:

Item 66: Inscripción y Autorización vía permiso de operación o renovación de permiso de operación del servicio de transporte de pasajeros urbano e interurbano (03 años) vehículos mayores.

Requisitos:

1. Solicitud dirigida al Alcalde, bajo la forma de declaración jurada.
2. Copia de Escritura Pública o testimonio de la empresa emitido por la SUNARP
3. Padrón de la flota vehicular indicando las características de cada vehículo condiciones y acceso al reglamento.
4. Copia de la ficha o partida registral vehicular o tarjetas de propiedad de los vehículos a nombre de la empresa, emitidos por SUNARP
5. Relación de los conductores.
  - Copia de Licencia de Conducir vigente.
  - Copia del Certificado de capacitación en educación vial de cada conductor.
6. Copia de SOAT o FASMOT de Serv. Público vigente, de cada vehículo
7. Certificado de Inspección Técnica de cada vehículo emitida por Institución autorizada por el MTC.
8. Copia de Licencia de Funcionamiento de local Institucional.
9. Declaración de contar con el parámetro mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita.
10. Derecho de Permiso de operación unidad



Inicio de Procedimiento: Mesa de Partes.
Autoridad competente para resolver: Sub Gerencia de Transporte
Instancia Resolución de Recursos: Reconsideración.- Sub Gerencia de Transporte Apelación.- Alcaldía.

178  
Quintero

200

Teniendo que los fundamentos vertidos por el recurrente, son infundados toda vez que la Resolución que se pretende declarar la Nula, se encuentra sujeta a derecho.

**Conclusión:**

Esta Gerencia recomienda, se declare Infundado la Nulidad, interpuesta por el Sr. John Eugenio Saldarriaga Rosillo, representante legal de la Empresa de Transporte Zorritos - Acapulco - "ZorriCar".

Dicha Nulidad, debe ser declarada a través de una Resolución de Alcaldía, por ser este el superior jerárquico de aquel que emitió el acto que se pretende declarar nulo.

Es todo cuanto informo,

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROV. CONT. VILLAR  
  
Manuel Jesús Pazo Galán  
GERENTE DE ASESORÍA LEGAL



**“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento  
de la Educación”**

**Proveído N° 119-2015 –GAJ-MPCVZ**

Para : Julissa Morán Vite.  
Sub Gerente (e) de Tránsito y Transportes-  
MPCVZ

De : Manuel Jesús Pazo Galán  
Gerente de Asesoría Jurídica

Asunto : Informe Técnico

Ref. : Reg. N° 3654-2015 de fecha 10.06.15

Fecha : Zorritos, 11 de junio del 2015.

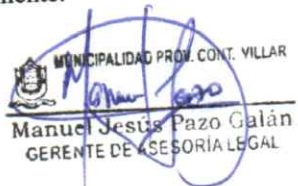
---

Por el presente, me dirijo a usted para saludarlo y en atención a lo solicitado por el Sr. John Eugenio Saldarriaga Rosillo, mediante Nulidad de Acto Administrativo.

Se remite a su despacho, para la emisión del Informe técnico correspondiente

Es todo cuanto solicito a usted,

Atentamente.

  
MUNICIPALIDAD PROV. CONT. VILLAR  
Manuel Jesús Pazo Galán  
GERENTE DE ASESORIA LEGAL



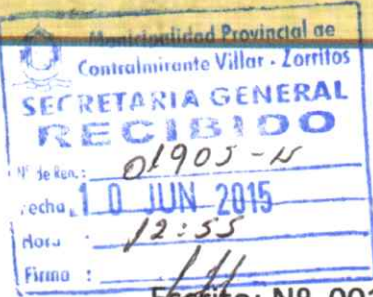


ESTUDIO JURÍDICO

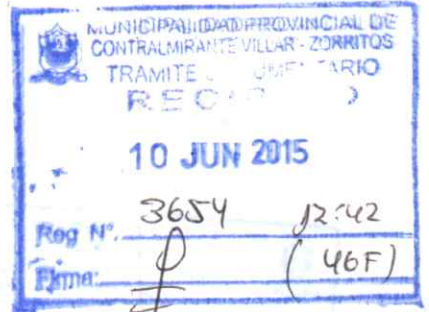
Abogados – Asociados

- Abog. Eduardo A. Saldarriaga Rodríguez.
- Abog. Alfredo Eras Hidalgo.
- Abog. Patricia E. Aponte Marchan.

*Quintana Roo*



Escrito: N° 001.



199

Sumilla: NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO.

SEÑOR ALCALDE DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR.-

ZORRITOS.-

Sr. Mercedes Gerónimo Jacinto Fiestas.

JOHN EUGENIO SILDARRIAGA ROSILLO, representante Legal de la Empresa de Transporte Zorritos – Acapulco - “ZorriCar”; con Partida Electrónica N° 11019257, de Registro de Personas Jurídicas de Tumbes; Identificado con DNI 08377200; Domicilio Real Sitio en: Jr. Constitución N° 200 – Zorritos; Señalando Domicilio Procesal Sitio en: Psj Leoncio Prado N° 201 – Urb. Andrés Avelino Cáceres – Zorritos; ante Usted con respeto digo y Expongo:

Dr. Eduardo A. Saldarriaga Rodríguez  
ABOGADO  
Reg ICAT N° 456

Alfredo Eras Hidalgo  
ABOGADO  
ICAT N° 462

2/50  
198

**I.- PETITORIO:**

Que, me apersono a su digno despacho a efecto de solicitar se declare la NULIDAD DE RESOLUCIÓN N° 0001-2015 – SGTT - MPCVZ de fecha 07 de Mayo del 2015; bajo los siguientes argumentos de hecho y de derecho que pasó a exponer a continuación:

**II.- FUNDAMENTOS FACTICOS DE LA SOLICITUD DE NULIDAD DE RESOLUCIÓN N° 0001-2015 – SGTT:**

**PRIMERO:** Que; con fecha 08 de abril del año 2015; el señor ELVIS CORDOVA NUÑEZ, representante de la Empresa de Transportes Interurbano Turístico de Automóviles Colectivos y Minivans "Ave Fenix" S.A – ETITACAF SA; mediante solicitud dirigida hacia su persona solicitó la Inscripción y Autorización Vía Permiso de Operación del Servicio Transporte Turístico de Pasajero Urbano e Interurbano (Cada 03 años), vehículos mayores; en la cual adjunta los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimiento administrativos (TUPA); ITEM 66; dicha solicitud fue derivada al área de la Sub Gerencia de Transporte de la Municipalidad, NO OBRANDO ningún oficio en la cual se le dirige dicha solicitud al área antes mencionada; ante tal situación, el Abg. Carlos Enrique Echagaray Cruz, Jefe del dicha área, mediante Informe N° 0018 –2015 – SGTT – MPCVZ, de fecha 16 de abril del 2015, opina en su segundo punto que para otorgar la Autorización del Permiso de Operaciones deberá debatirse en SESION DE CONSEJO para su aprobación y

Dr. Eduardo A. Quiroga Rodríguez  
ABOGADO  
Reg. ICAT N° 456

Aracelis Escobar Pradats  
ABOGADO  
ICAT N° 462

3  
fines  
198

Otorgamiento; asimismo, en su tercer punto, especifica que deberá realizarse ESTUDIO DE MERCADO en lo referente al transporte de nuestra localidad; lo cual hasta el momento no se ha realizado, por lo que se deberá tener en cuenta para efectos de declarar la Nulidad de la resolución mencionada en nuestro petitorio.

**SEGUNDO:** Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, el Abg. Manuel Pazos Galán, otorga mediante Informe Legal N° 243 – 2015 – GAJ – MPCVZ, de fecha 23 de abril del 2015; otorga la PROCEDENCIA DE INSCRIPCION Y AUTORIZACION VIA PERMISO DE OPERACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO; de la solicitud presentada por el Representante de dicha empresa Sr Elvis Córdova Núñez.

Dr. Eduardo Durrigosa Rodríguez  
ABOGADO  
Reg ICAT N° 456

**TERCERO:** Que, ante el informe descrito en el considerando anterior, el Sub Gerente de Transito y Transporte; procede a emitir la Resolución N° 0001 – 2015 – SGTT – MPCVZ, de fecha 07 de mayo del año 2015, donde resuelve Otorgar el Permiso de Operaciones al Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de la Empresa de Transporte Interurbano Turístico de Automóviles, Colectivos Minivans "Ave Fenix – ETITACAF SA.", del representante legal, Sr. Elvis Córdova Núñez, otorgándosele asimismo la tarjeta de circulación vehicular considerando solamente Empresa de Transportes "Ave Fenix – ETITACAF" obviando la denominación de Turístico, además; pongo de su entero conocimiento que cuando se formaliza una Empresa de Transporte Turístico NO DEBE tener un paradero, pero si con una oficina para el recojo y bajada de pasajeros; asimismo, teniendo en consideración lo antes mencionado, cabe resaltar que si hablamos de una

Mrs. Erika Hidalgo  
ABOGADO  
ICAT N° 462

4  
cuatro  
*[Red circular stamp]*  
196

empresa de Transporte Turistico, esta no debe tener una ruta determinada; vale decir, que en las tarjetas de circulación expedida por el Sub Gerente de Transito y Transporte especifica a una ruta determinada, la cual es Nueva Esperanza – Zorritos y viceversa y Quebrada Fernández y Viceversa; por lo que se contradice de manera deliberada con respecto a la documentación expedida por sus representantes, este hecho ha creado un conflicto social, ya que mi representada está constituida formalmente como empresa de Transporte Público ZORRICAR, estableciendo una ruta la misma que coincide con la de la empresa "Ave Fenix", teniendo en consideración que mi representada tiene un paradero determinado tanto de salida (Zorritos) y llegada (Acapulco).

**CUARTO:** Por otro lado; hago de conocimiento que el Sub Gerente de Transito y Transporte, me notifico en mi domicilio real, el día 25 de marzo del año 2015, a efecto de que tome conocimiento del Informe N° 0014 – 2015 – SGTT – MPCVZ, de fecha 16 de marzo del año 2015; documento en el que se me solicita subsane algunas observaciones sobre el ESTUDIO DE MERCADO DEL TRANSPORTE, presentado por mi representada y por parte de la Empresa de Transporte ACAPULCO S.A.C; la cual se fusiono a la nuestra por motivos de que existía una saturación del transporte correspondiente a la ruta que está determinada que es ZORRITOS – ACAPULCO; por lo que acredito de manera fehaciente que a las empresas de transporte antes mencionada el Sub Gerente de Transito y Transporte nos ha solicitado estudio de mercado ( que si bien es cierto no es un requisito indispensable según el TUPA ) como es que a mi representada si se nos exigió; sin embargo a la Empresa de Transporte Interurbano Turístico de Automóviles, Colectivos

Dr. Eduardo A. C. Jarriga Rodríguez  
ABOGADO  
REG. ICATN° 456

Mrs. Sus Hidalgo  
ABOGADO  
ICATN° 462

Minivans "Ave Fenix - ETITACAF SA, no se les exigió dicho estudio de mercado.

**QUINTO:** Que, para mejor ilustración, adjunto a la presente el Acuerdo de Consejo de fecha 25 de Abril del año 2014, donde se acordó AUTORIZAR LA RENOVACION DEL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIONES A LA EMPRESA DE TRANSPORTES ACAPULCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA S.A.C. la misma que fuera suscrita por su persona, con lo que queda demostrado que para la emisión de resoluciones de esta naturaleza, se debe llevar a cabo una Sesión de Consejo, a efectos de no transgredir el DS N°. 017 - 2009 MTC, y el Artículo 20 Inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades

**SEXTO:** Que, con fecha 10 de Marzo del año 2015, se realizo una reunión en el auditorio de la MPCVZ, con participación de Directivos de las Empresas transportistas de nuestra Región; donde tuvieron participación activa con los funcionarios de su representada; donde el gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Manuel Pazos Galán, manifestó a los presentes que cuando el tenga el informe técnico que justifique por parte de la Sub Gerencia de Transporte la creación de una nueva empresa (Tumbes - Zorritos) , él aprueba lo acotado por el Sub Gerente de Transito y Transporte y recomendaría a la Sesión de Concejo que se apruebe la ordenanza Municipal respectiva; con lo que se contradice con lo indiciado en las recomendaciones del informe 243 - 2015 - GAJ - MPCVZ del 23 de abril del 2015, hecho que dio lugar a la emisión de la Resolución suscrita por el Sub Gerente de Transporte, quien en todo momento tuvo como base el informe 243 - 2015 DEL AREA DE Asesoría Legal, consecuentemente trayendo consigo un conflicto social.

5  
Cusco  
H. P. Quirino  
195

Dr. Eduardo Triguero Rodríguez  
ABOGADO  
Reg. ICAT N° 456

Alfredo Eras Hidalgo  
ABOGADO  
ICAT N° 462

**SEPTIMO:** Por último, SEÑOR ALCALDE el Sub Gerente de Transito y Transportes; no ha tenido en cuenta el D.S. N°. 017 – 2009 – MTC, donde establece muy claramente que para el servicio de Transporte Público Regular de personas en el ámbito Provincial se debe tener un patrimonio mínimo de 100 UIT; lo cual es un requisito indispensable para la prestación del servicio de transporte de personas en todos los ámbitos y para el transporte mixto.

**OCTAVO:** POR LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, SOLICITO SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION N° 0001-2015 – SGTT - MPCVZ de fecha 07 de Mayo del 2015.

**II.- LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL PERUANA RECOGE LA NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL ACTO ADMINISTRATIVO:**

Como se ha puesto de manifiesto, el régimen de invalidez de los actos jurídicos en general y de la nulidad del acto administrativo en especial, es un tema espinoso en la doctrina comparada. Lo mismo sucede en el escenario jurídico peruano, "en el cual la regulación de la invalidez efectuada por la Ley 27444 introduce una dosis adicional de oscuridad". A continuación se expondrán algunas de las razones que conducen a esta afirmación. Ante todo, hay que señalar que el análisis del tema debe basarse en la interpretación de dos tipos de normas del ordenamiento administrativo peruano. En primer lugar, aquellas normas de la LPAG que tratan de los vicios de los actos administrativos; y, en segundo lugar, aquellas otras que regulan los medios impugnatorios para declarar la invalidez de los actos. El artículo 10 de la LPAG regula los vicios del acto administrativo que causan su nulidad

Dr. Eduardo A. So...  
ABOGADO  
Reg ICAT N° 456

Alfredo Eras Hidalgo  
ABOGADO  
ICAT N° 462

6  
peis  
194

7  
Siete  
195

de pleno derecho. Por otro lado, el artículo 14 de la misma norma regula los vicios no trascendentes que pueden dar lugar a la conservación del acto administrativo. Asimismo, el artículo 140.3 reconoce la existencia de un vicio considerado irregularidad no invalidante, y por último, el artículo 202 regula una situación sui generis al considerar que los vicios del acto administrativo reconocidos en el artículo 10 pueden dar lugar a una posible anulación de oficio, siempre y cuando el acto agravie el interés público. Así, en el ordenamiento peruano se reconocen tres clases de vicios: trascendentes o que afectan al orden público, no trascendentes e irregularidades no invalidantes. Aparentemente, el artículo 10 de la LPAG reconoce la institución de la nulidad de pleno derecho del acto administrativo. Sin embargo, esta supuesta nulidad de pleno derecho no ha sido configurada como tal en sus demás aspectos. Si bien el legislador ha previsto vicios trascendentes del acto administrativo que permitirían invocar la nulidad de éste, el régimen jurídico impugnatorio para solicitar dicha nulidad no es el más adecuado. El artículo 11.1 de la LPAG señala que: "Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley". Estos recursos administrativos – reconsideración, apelación y revisión (este último de carácter extraordinario) – sólo pueden interponerse en un plazo de 15 días hábiles a partir del momento en que el acto es definitivo, según detalla el artículo 207. 2 de la LPAG. Si se ha vencido este plazo el acto administrativo se considera firme y no hay lugar para que el particular interponga recurso alguno. Por su parte, la Administración pública cuenta con un plazo más amplio para revisar de oficio los actos

Dr. Eduardo A. Sandoval Rodríguez  
ABOGADO  
REG. ICAT N° 456

Alfreda Ervas Hidalgo  
ABOGADO  
ICAT N° 462

8  
Ocho  
SUMINISTRO  
192

administrativos afectados por algún vicio señalado en el artículo 10 de la LPAG, siempre y cuando el acto agrave el interés público. Esta posibilidad se articula de dos modos distintos según que el presunto acto viciado provenga de un consejo o tribunal administrativo, o no. Cuando el acto procede de un consejo o tribunal administrativo se excluye la posibilidad de revisión de oficio por la propia Administración, pudiendo plantearse solamente la acción de nulidad ante el Poder Judicial durante los tres años siguientes desde la fecha en que el acto quedó firme. Cuando el acto no procede de un consejo o tribunal administrativo, la Administración puede declarar la nulidad del acto en el plazo de un año desde que el acto quedó consentido, vencido este plazo, la misma Administración puede solicitar al Poder Judicial la invalidez del acto mediante proceso contencioso administrativo, dentro de los dos años siguientes desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad de oficio. En el acápite anterior se detalló que la nulidad de pleno derecho es una categoría que ha sido elaborada como mecanismo para reaccionar frente a las infracciones más graves y patentes del ordenamiento jurídico, por ello la acción para solicitar su declaración no se extingue por prescripción ni puede ser subsanada por convalidación. No obstante, el régimen jurídico aplicable a la supuesta nulidad de pleno derecho en el Perú se contradice con las notas esenciales de esta institución. En el ordenamiento peruano las acciones para solicitar la declaración de nulidad de un acto administrativo se encuentran sujetas a plazos de caducidad, por lo que realmente se trata de acciones de anulabilidad. En efecto, "es propio de la anulabilidad la posibilidad de que el particular interponga sus recursos sólo en un limitado margen de tiempo, porque en estos casos se otorga

Dr. Eduardo A. Salazar Rodríguez  
ABOGADO  
Reg. ICAT N° 456

Wendy Eras Hidalgo  
ABOGADO  
ICAT N° 462

9  
Núme  
191

preferencia al principio de seguridad jurídica". En consecuencia, si por un lado el artículo 10 de la LPAG reconoce la existencia de vicios trascendentes que deben dar lugar a la nulidad de pleno derecho del acto administrativo, vicios que por su naturaleza grave no pueden ser convalidados, por otro lado, los medios impugnatorios sujetos a plazos de caducidad niegan esta razonable conclusión. Existe una grosera contradicción en el articulado de la LPAG, pues todos los vicios que pueden afectar al acto administrativo, sean gravemente contrarios al orden público o no, pueden ser convalidados con el transcurso del tiempo si los medios impugnatorios para solicitar la declaración de nulidad del acto no se interponen. Por lo tanto, la pregunta planteada en el inicio del presente punto obtiene una respuesta negativa: la LPAG no reconoce la nulidad de pleno derecho del acto administrativo. Aunque formalmente pareciera que sí, pues el artículo 10 de esta norma así lo expresa, queda claro que la configuración de los medios impugnatorios en vía administrativa y en sede contencioso administrativa es más bien la propia del régimen de anulabilidad del acto administrativo. En síntesis, se asiste a un escenario jurídico en el que la nulidad de pleno derecho se encuentra deformada.

**III.- A MODO DE CONCLUSIÓN EL RÉGIMEN DE LA NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:**

Establecido en la LPAG no es conforme a las características esenciales de esta institución; por el contrario, si bien se reconoce formalmente esta categoría, en realidad lo que se encuentra presente es la anulabilidad del acto administrativo, construida sobre los supuestos de nulidad de pleno

D. *Ardo A. Saldarriaga Rodríguez*  
ABOGADO  
Reg ICAT N° 456

*Alfreda Sosa Hidalgo*  
ABOGADO  
ICAT N° 462

10  
Díaz  
190

derecho. Esta configuración demuestra que el legislador ha pretendido favorecer el principio de seguridad jurídica soslayando el principio de legalidad, aun cuando este último es considerado pieza clave en la regulación de la actividad de la Administración pública en el actual Estado de Derecho. Sin embargo, no es posible sostener fundamentos de seguridad jurídica ante un acto administrativo nulo ipso iure. No es admisible pretender dotar de estabilidad jurídica a aquellas actuaciones administrativas que contrarían los principios y normas fundamentales del ordenamiento administrativo, actuaciones que pueden ser contrarias, inclusive, a valores constitucionales. Por lo tanto, si lo que se pretende es establecer un ordenamiento jurídico administrativo de carácter constitucional en el que se garantice la vigencia de los principios y normas que regulan la relación Administración-administrado, es necesario introducir un régimen adecuado de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos a fin de expulsar de la realidad jurídica toda aquella actividad administrativa evidentemente contraria al ordenamiento, sin límites de tiempo.

**IV.- MEDIOS PROBATORIOS DE LA SOLICITUD DE NULIDAD DE LA RESOLUCION DE MULTA N° 001-2015-GR/MPCVZ DE FECHA 17 DE MARZO DEL 2015:**

- 1.- Copia de DNI del Recurrente.
- 2.- Vigencia de Poder del representante de las Empresa de Transporte ZorriCar.
- 3.- Copia de la resolución N° 001- 2015 – SGTT- MPCVZ de fecha 07 de mayo del 2015.

Dr. Eduardo Salazar Rodríguez  
ABOGADO  
Reg. ICAT N° 456

Alfredo Eneas Hidalgo  
ABOGADO  
ICAT N° 462

4.- Copia del Acuerdo de Concejo Municipal N° 0020-2014- MPCVZ. De fecha 25 de abril del 2014.

5.- Copia de DVD, donde se realizo la reunión de transportistas de fecha 10 de marzo del 2015.

6.- Copia del Estudio de Mercado de la Empresa Zorricar y Acapulco S.A.C; del año 2015.

7.- Copia de Constancia de Notificación de fecha 25 de Marzo del 2015, adjuntando Informe N° 0014 – 2015 – SGTT – MPCVZ, donde el Sub Gerente de Transito y Transporte realiza Observaciones (08 folios), para efectos de que subsanemos dichas observaciones.

**POR LO TANTO:**

Solicito a Usted Señor Alcalde, declarar fundada la nulidad de la Resolución N° 001- 2015 – SGTT- MPCVZ de fecha 07 de mayo del 2015.por estar conforme a ley.

**Zorritos, 10 de Junio del 2015.**

  
Alfredo Eras Hidalgo  
ABOGADO  
ICAT N° 462

  
Dr. Eduardo A. Saldarriaga Reuriguiz  
ABOGADO  
Reg ICAT N° 456

EMPRESA DE TRANSPORTES  
ZORRICO S.A.C.  
  
JOHN E. SALDARRIAGA ROSILLO  
GERENTE GENERAL

*M. Onie*  
*189*



# SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Atención N° 0014905 Caja 52 del 08/06/2015

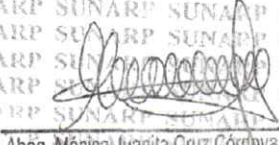
## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS VIGENCIA DE PODER

El que suscribe CERTIFICA que:  
En el Asiento **A00001** de la **Partida Electrónica N° 11019257** del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes correspondiente a la partida registral de la sociedad denominada **EMPRESA DE TRANSPORTES ZORRICAR S.A.C** se encuentra registrado y vigente como **GERENTE GENERAL** el (la) Sr(a) **JOHN**

**EULOGIO SILDARRIAGA ROSILLO**, con DNI N° 08377200, en mérito a la **ESCRITURA PUBLICA** de fecha **27/05/2011**, otorgada ante Notario Público de la ciudad de Contralmirante Villar, "Dr(a) **GIUDELLINA CARDENAS GARCIA**. Las facultades otorgadas se encuentran registradas en el Asiento **A00001** de la **Partida Electrónica N° 11019257**, cuyas copias certificadas se adjuntan en cuatro fojas útiles sin inscripción al dorso.

**N° de Fojas del Certificado: 05**  
**Derechos Pagados: s/ 123.00**      **Recibo: 52-006907**      **Fecha 08/06/2015**

Se expide la presente en TUMBES a las 16:43 horas del día 08/06/2015



Abog. Mónica Juanita Cruz Córdoba

ABOGADO CERTIFICADOR  
ZONA REGISTRAL N° 1 SEDE PIURA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN, ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 079-2005-SUNARP-SN.

### NO VALIDO SIN SELLO DE AGUA

Sede Central Piura: Av. Luis Eguiguren N° 770. Telefax: 73 - 337043 / 73 - 305168 / 73 - 303792.  
Sullana: Calle Ugarte N° 752. Telefax: 73 - 501765. Tumbes: Av. Tacna N° 394. Telefax: 72 - 523354.  
Talara: Av. Mariscal Castilla D-8. Telefax: 73 - 380230. Chulucanas: Calle Cusco N° 380. Telefax: 73 - 379300.  
Ayabaca: Calle Cáceres N° 228. Telefax: 73 - 471293.



Honorable Municipalidad Provincial de  
Contralmirante Villar

14 catorece

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS  
SUB - GERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

79  
setenta  
y nueve  
186

RESOLUCION N° : 0001 - 2015 - SGTT - MPCVZ.  
DIRIGIDO A : Sr. Elvis Córdova Nuñez.  
Representante Legal del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de la Empresa de Transportes Interurbano Turístico de Automóviles, Colectivos y Minivans "Ave Fénix - ETTICAF S.A.".   
DE : Abog. Carlos Enrique Echegaray Cruz.  
Sub - Gerente de Tránsito y Transporte. - MPCVZ.  
ASUNTO : Resolución Gerencial que resuelve otorgar el Permiso de Operaciones a la Empresa de Transportes Urbano e Interurbano Turístico de Automóviles, Colectivos y Minivans "Ave Fénix - ETTICAF S.A.".

FECHA : Zorritos, Jueves 07 de Mayo Del 2015.

EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NORALUZ LEON LAMA  
FEDATARIO  
MUNICIPALIDAD PROV. CONT. VILLAR - ZORRITOS

Visto;

La Solicitud de Inscripción y Autorización Vía Permiso de Operaciones del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de la Empresa de Transportes Interurbano Turístico de Automóviles, Colectivos y Minivans "Ave Fénix - ETTICAF S.A." del representante legal Sr. Elvis Córdova Nuñez dirigido al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos Sr. Mercedes Gerónimo Jacinto Fiestas con fecha de recepción 08 de Abril del 2015 (de fojas 46 del Expediente N° 005-2015-SGTT-MPCVZ), el Informe N° 018 - 2015 - SGTT- MPCVZ emite Alcance de Observaciones de la Empresa del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de la Empresa de Transportes Interurbano Turístico de Automóviles, Colectivos y Minivans "Ave Fénix - ETTICAF S.A." del Representante Legal Sr. Elvis Córdova Nuñez con el Fin de evaluar bajo Opinión Legal su Situación Jurídica (de fojas 48 del Expediente N° 005-2015-SGTT-MPCVZ), el Informe Legal N° 243-2015-GAJ-MPCVZ emite Procedencia de Inscripción y Autorización Vía Permiso de Operaciones del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de la Empresa de Transportes Interurbano Turístico de Automóviles, Colectivos y Minivans "Ave Fénix - ETTICAF S.A." del Representante Legal Sr. Elvis Córdova Nuñez (de fojas 54 del Expediente N° 005-2015-SGTT-MPCVZ) y el Informe N° 023 - 2015 - SGTT-MPCVZ emite la Sub Gerencia de Tránsito y Transportes de la MPCVZ la

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de  
Contralmirante Villar

150 una

respuesta y opinión sobre la Procedencia de Inscripción y Autorización Vía Permiso de Operaciones del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de la Empresa de Transportes Interurbano Turístico de Automóviles, Colectivos y Minivans "Ave Fénix - ETTICAF S.A." del Representante Legal Sr. Elvis Córdova Nuñez (de fojas 69 del Expediente N° 005-2015-SGTT-MPCVZ).

78  
Folios  
y  
echo  
185

Considerando;

Que, en resumen con fecha 08 de Abril del 2015, fue recibido por la Oficina de Trámite Documentario de la MPCVZ y posteriormente elevado a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos con fecha 09 de Abril del 2015, la solicitud de Inscripción y Autorización Vía Permiso de Operaciones del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de la Empresa de Transportes Interurbano Turístico de Automóviles, Colectivos y Minivans "Ave Fénix - ETTICAF S.A." del representante legal Sr. Elvis Córdova Nuñez dirigido al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos Sr. Mercedes Gerónimo Jacinto Fiestas con fecha de recepción 08 de Abril del 2015 (de fojas 46 del Expediente N° 005-2015-SGTT-MPCVZ), el mismo que corrió traslado a la Sub - Gerencia de Tránsito y Transporte de la MPCVZ para que emita su opinión el Sub - Gerente responsable a través del Informe N° 018 - 2015 - SGTT- MPCVZ que da el Alcance de Observaciones de la Empresa del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano Turístico de Automóviles, Colectivos y Minivans "Ave Fénix - ETTICAF S.A." del Representante Legal Sr. Elvis Córdova Nuñez con el Fin de evaluar bajo Opinión Legal su Situación Jurídica al Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Manuel Pazos Galán responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPCVZ (de fojas 48 del Expediente N° 005-2015-SGTT-MPCVZ), sin embargo con fecha del 23 de Abril del 2015 el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Manuel Pazos Galán responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPCVZ emite su opinión legal sobre la Procedencia de Inscripción y Autorización Vía Permiso de Operaciones del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de la Empresa de Transportes Interurbano Turístico de Automóviles, Colectivos y Minivans "Ave Fénix - ETTICAF S.A." del Representante Legal Sr. Elvis Córdova Nuñez (de fojas 54 del Expediente N° 005-2015-SGTT-MPCVZ), posteriormente con fecha del 27 de Abril del 2015 el responsable de la Sub - Gerencia de Tránsito y Transporte de la MPCVZ Abog. Carlos Enrique Echegaray Cruz emite su respuesta y opinión al Gerente Municipal de la MPCVZ Abog. Elver Zárate Távara sobre la Procedencia de Inscripción y Autorización Vía Permiso de Operaciones del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de la Empresa de Transportes Interurbano Turístico de Automóviles, Colectivos y Minivans "Ave Fénix - ETTICAF S.A." del Representante Legal Sr. Elvis Córdova Nuñez tomando como referencia el Informe Legal N° 243-2015-GAJ-MPCVZ (de fojas 69 del Expediente N° 005-2015-SGTT-MPCVZ), finalmente el referido documento es devuelto a la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte de la MPCVZ con fecha 04 de Mayo del 2015 para que se proceda a atender con el petitorio del recurrente (Representante Legal Sr. Elvis Córdova Nuñez de la Empresa de Transportes Interurbano Turístico de Automóviles, Colectivos y Minivans "Ave Fénix -

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003  
Email: MPCVZ@live.com  
imagenmpcvz@gmail.com

EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA DEL ORIGINAL  
NORA LUZ LEÓN LAMA  
FEDATARIO  
MUNICIPALIDAD PROV. CONT. VILLAR - ZORRITOS



Honorable Municipalidad Provincial de  
Contralmirante Villar

16  
Decreto

77  
Decreto  
Viete

189

ETTICAF S.A.") en atención a la opinión legal y a lo aseverado por el responsable de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte de la MPCVZ, evidenciando tácitamente de esta manera el otorgamiento de la facultad resolutive de autorizar y conceder el Permiso de Operaciones de la referida empresa, en atención al Artículo 15 Atribuciones y Facultades del Gerente Municipal Inciso A) (Dirigir y controlar las actividades de la Municipalidad y coordinar las acciones de los órganos de línea (Gerencia de Servicios Técnicos, Estudios y Proyectos – Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial), apoyo y asesoramiento) del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la MPCVZ.

No obstante, en concordancia con el Artículo 71 Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial Inciso I) (Resolver en primera instancia los asuntos propios de su competencia funcional) del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la MPCVZ, se interpreta que de acuerdo a las atribuciones y facultades del Gerente Municipal, se observa que este funcionario tiene la potestad, función y atribución de controlar y dirigir las actividades de la Municipalidad, así como también las coordinaciones de las acciones con los órganos de línea, que en este caso es la de controlar y dirigir las actividades de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial como órgano de línea perteneciente a la Municipalidad, esto es ciñéndose a los Principios de Razonabilidad y Proporcionalidad, con el fin de brindar la solución a sus problemáticas, otorgando la responsabilidad al Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial de la Entidad Edil la facultad de conceder el Permiso de Operaciones a la empresa de servicio de Transporte Urbano e Interurbano de la Empresa de Transportes Interurbano Turístico de Automóviles, Colectivos y Minivans "Ave Fénix – ETTICAF S.A." del Representante Legal Sr. Elvis Córdova Núñez, de conformidad con la facultad atribuida al Sub Gerente de la Sub – Gerencia de Transporte y Circulación Vial de la Entidad Edil para resolver este pedido en primera instancia como un asunto meramente propio de competencia funcional.



ESTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
NORA LUZ DEÓN LAMA  
FEDATARIO  
MUNICIPALIDAD PROV. CONT. VILLAR - ZORRITOS

Zorritos, Balneario Tropical del Norte



17  
Decreto

76  
decreto  
18  
seis

183

**CRITERIO ANALÍTICO APLICADO POR EL SUB - GERENTE DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA MPCVZ ENCUADRÁNDOLO EN LAS NORMAS SEÑALADAS OBEDECIENDO EL PRINCIPIO DE JERARQUÍA NORMATIVA<sup>1</sup> Y LA PIRÁMIDE DE HANS KELSEN<sup>2</sup>.**

Con respecto al Derecho Fundamental del Libre Tránsito que es de **PRIMER NIVEL en la estructura jerárquica de nuestro Ordenamiento Jurídico.**

**Comentario:**

- Constitución Política del Perú de 1993 – Artículo 02 Derechos Fundamentales de la Persona, Inciso 11 Derecho al Libre Tránsito.  
Se deduce obviamente que toda persona, sea natural o jurídica, tiene derecho al libre Tránsito, y que esta norma se ve concretizado y sustentado, en términos comerciales, a constituirse en asociaciones de empresas de transporte sea público o privado. No obstante, a considerarse este derecho padece de limitaciones y/o restricciones que se ven reflejados en el mencionado artículo intrínsecamente a Razones de Sanidad, Mandato Judicial y aplicación Ley de Extranjería entre otros como: Respeto a la Propiedad Privada, no se afecte el contenido esencial de valores axiológicos plasmados en la Constitución y por Principio de Proporcionalidad o Razonabilidad (Proporcionalidad: La limitación del elemento no esencial del derecho fundamental tenga por propósito la consecución de un fin constitucionalmente legítimo y sea idónea y necesaria para conseguir tal objetivo. Razonabilidad: Por protegerse otros derechos fundamentales o bienes jurídicos por un estudio de razonabilidad pueden limitarse el derecho al Libre Tránsito. Asimismo puede limitarse el libre tránsito por Razones Administrativas (en atención y cumplimiento de determinados requisitos) y también en cumplimiento de la Técnica de Ponderación de Intereses.

Sin embargo, en atención a este caso, el señor Elvis Córdova Nuñez, representante legal del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de la Empresa de Transportes Interurbano Turístico de Automóviles, Colectivos y Minivans "Ave Fénix – ETTICAF S.A.", en la realidad no presenta ningún tipo de restricción ni limitación en el goce de su derecho fundamental al libre tránsito, porque al realizarse una exhaustiva investigación en la referida empresa no se ha logrado detectar ninguna limitación por Razones de Sanidad, Mandato Judicial, y

<sup>1</sup> Principio de Jerarquía Normativa: Establece que una norma superior prevalece sobre la inferior, Así la Constitución Política del Perú prevalece sobre toda otra norma jurídica y éstas se deben ajustar a ella, no pudiendo ser contradictorias entre sí, salvo que se adecúen al Principio de Coherencia Normativa: que sustenta la existencia de una relación armónica entre las normas que conforman el orden jurídico. Ello es así por la necesaria e imprescindible compenetración, compatibilidad y conexión axiológica, ideológica, y lógica entre los deberes y derechos asignados. Domingo, García Belaúnde. "La Constitución del Perú". 2 tomos. UPSMP. Lima. 2006.

<sup>2</sup> Principio de Jerarquía Piramidal de las Normas (Pirámide de Hans Kelsen): La normatividad sistemática requiere necesariamente que se establezca una jerarquía piramidal de las normas que la conforman: Constitución Política del Perú – Artículo 51

*Zorritos, Balneario Tropical del Norte*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



NORA LUZ LEÓN LAMA  
FEDATARIO  
MUNICIPALIDAD PROV. CONT. VILLAR - ZORRITOS



Honorable Municipalidad Provincial de  
Contralmirante Villar

18  
Diciembre  
75  
setenta  
cinco  
182

mucho menos por aplicación de la Ley de Extranjería, Así como también, no existen limitaciones por faltar a la Propiedad Privada, ni por aplicar los Principios de Razonabilidad y Proporcionalidad, limitar por Razones Administrativas, ni por cumplir la Técnica de Ponderación de Intereses, y por lo tanto el recurrente Elvis Córdova Nuñez como representante legal de la empresa que brinda el Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de la Empresa de Transportes Interurbano Turístico de Automóviles, Colectivos y Minivans "Ave Fénix - ETTICAF S.A.", goza enteramente del derecho fundamental al Libre Tránsito.

Son normas que pertenecen al **SEGUNDO NIVEL de la estructura jerárquica de nuestro Ordenamiento Jurídico.**

- Principio Legalidad - Numeral 1.1 del IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Actuación con sujeción a la Ley, al Derecho y a la Constitución.

Comentario:

Que menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que fueron conferidas, el cual en este hecho se observa que la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos ha actuado obedeciendo las normas administrativas institucionales en atención a la petición del señor **Elvis Córdova Nuñez, representante legal del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de la Empresa de Transportes Interurbano Turístico de Automóviles, Colectivos y Minivans "Ave Fénix - ETTICAF S.A."** exigiéndole cumplir con todos los requisitos requeridos por el TUPA del 2013 aprobado por Ordenanza Municipal N° 011-2013-MPCVZ de fecha 11 de Diciembre del 2013 tal como lo estipula en ítem 86, el cual se ha cumplido con toda cabalidad, con un pago del derecho de tramitación de S/93.32 (Noventa y tres con 32/100 nuevos soles), y por tanto, el recurrente cumpliendo todos los requisitos y la cancelación total del derecho establecido en el TUPA (Texto único de Procedimientos Administrativos) del año 2013 le corresponde concederse el PERMISO DE OPERACIONES SOLICITADO A LA SUB - GERENCIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE NUESTRA ENTIDAD EDIL.

- Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre. Artículo 03 - Satisfacción de las Necesidades de los Usuarios y el Resguardo de sus Condiciones de Seguridad, Salud, Protección al Ambiente y Comunidad.

Comentario:

Este articulado señala que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y el resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto, lo cual en este caso, la Municipalidad

*Zorritos, Balneario Tropical del Norte*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



COPIA DEL ORIGINAL  
NORA LUZ LEÓN LAMA  
FEDATARIO  
MUNICIPALIDAD PROV. CONT. VILLAR - ZORRITOS



Honorable Municipalidad Provincial de  
Contralmirante Villar

19  
Diciembre

Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos representada por la Sub Gerencia de Tránsito y Transportes, área encargada de evaluar las problemáticas concernientes al transporte urbano e interurbano según sus atribuciones y su competencia, a través del TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) del 2013, exige el pago por derecho de tramitación y el cumplimiento de requisitos, de entre los cuales resaltan: a) Padrón de la flota vehicular indicando las características de cada vehículo, condiciones y acceso al reglamento, b) Certificado de Inspección Técnica de cada vehículo emitida por institución autorizada por el MTC (Ministerio de Transportes y Comunicaciones), y c) Copia de SOAT o FASMOT de servicio público vigente de cada vehículo; requisitos que evidencian con ello un control directo, en todos sus sentidos, de las unidades vehiculares de la de la empresa que brinda el Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de la Empresa de Transportes Interurbano Turístico de Automóviles, Colectivos y Minivans “Ave Fénix – ETTICAF S.A.”, representada por su representante legal Sr. Elvis Córdova Nuñez, evitando que circulen contaminando el ambiente, o sindicquen algún tipo de peligrosidad que pueda perjudicar la salud física y mental de todos los habitantes de la población.

74  
setenta  
y cuatro  
181

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Artículo 81 numeral 1.2. Atribución de la Municipalidad de regular y normar el tránsito y transporte urbano e interurbano de su jurisdicción en conformidad con otras normas sobre la materia.

Comentario

Este articulado nos expresa **que dentro de las funciones que realizan las Municipalidades Provinciales en materia del tránsito, viabilidad y transporte público puede normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia**, sin embargo haciendo un análisis a profundidad, **esta norma contiene intrínsecamente una ambigüedad – según lo expresé en el Informe N° 023-2015-SGTT-MPCVZ -**, ya que no alcanza la debida aclaración al explicar las funciones que realizan las municipalidades provinciales en materia del tránsito, viabilidad y transporte público al normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, sin embargo **mediante esta resolución alcanzo su debido esclarecimiento y definición ya que según se manifiestan en las siguientes normas de segundo nivel que constituyen Leyes General<sup>3</sup>: Artículo 15 Atribuciones y Facultades del Gerente Municipal Inciso A) (Dirigir y controlar las actividades de la Municipalidad y coordinar las acciones de los órganos de línea (Gerencia de Servicios Técnicos, Estudios y Proyectos – Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial), apoyo y asesoramiento), en**

<sup>3</sup> Según la estructura piramidal jerárquica de normas establecida en el Artículo 51 de la Constitución Política del Perú, las Leyes Generales se ubican en el segundo nivel estando por debajo o de inferior nivel a las Normas Constitucionales, y que en teoría tienen la finalidad de regular o normar una determinada rama del derecho. Hans Kelsen, “Teoría Pura del Derecho”. Editorial Grijley. Lima. 2007.

*Zorritos, Balneario Tropical del Norte*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

NORA LUZ LEÓN Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

FEDATARIO

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com

MUNICIPALIDAD PROV. CONT. VILLAR - ZORRITOS





Honorable Municipalidad Provincial de  
Contralmirante Villar

20  
reunión  
73  
setenta  
y tres  
180

concordancia con el Artículo 11 Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial Inciso I) (Resolver en primera instancia los asuntos propios de su competencia funcional) ambos artículos pertenecientes al Reglamento de Organizaciones y Funciones de la MPCVZ, regulan la solución de las problemáticas o la regulación de derechos concernientes a la materia del tránsito, el cual el Gerente Municipal tiene la facultad de dirigir y controlar las actividades de la Municipalidad que en este caso es lo concerniente en materia del transporte y el tránsito delegando y exigiendo a su vez la responsabilidad al Sub Gerente de Tránsito y Transporte de cumplir cabalmente con su función al conceder el Permiso de Operaciones a la empresa que brinda el Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de la Empresa de Transportes Interurbano Turístico de Automóviles, Colectivos y Minivans "Ave Fénix - ETTICAF S.A.", representada por su representante legal Sr. Elvis Córdova Nuñez, ya que está en sus facultades resolver en primera instancia los asuntos propios de su competencia.

Es una norma que pertenece al TERCER NIVEL de la estructura jerárquica de nuestro Ordenamiento Jurídico.



- Decreto Supremo N° 017-209-MTC. Artículo 11 Facultad de la Municipalidad Provincial de dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sujetándose a los criterios previstos en la Ley.

**Comentario:**

- Esta norma sustenta de forma genérica que la Municipalidad Provincial tiene la facultad de dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sujetándose a los criterios previstos en la Ley, esto lo vemos reflejado con la dación de Ordenanzas que regulan la materia del Tránsito y el Transporte.

Cabe mencionar que de ser otorgado de forma fundamentada el Permiso de Operaciones por la Sub - Gerencia de Tránsito y Transportes de la MPCVZ, debe considerarse que sólo se otorgará al número de unidades indicadas en el expediente del recurrente Elvis Córdova Nuñez, y que posteriormente si se agregan o incrementan injustificadamente más unidades vehiculares será pasible de una multa estipulada en la Ordenanza Municipal N°003-2012-MPCVZ antes ítem CV20 ahora ítem CV22, norma que pasó a regularse de esta manera al ser modificada por Acuerdo de Consejo N° 038-2014-MPCVZ de fecha 17 de Julio del 2014 (Según nuevo cuadro reglamentario de sanciones y multas).

Es una norma que pertenece al CUARTO NIVEL de la estructura jerárquica de nuestro Ordenamiento Jurídico.

- Ordenanza Municipal N° 011-2013-MPCVZ de fecha 11 de Diciembre de 2013- ítem 086 - Inscripción y Autorización Vía Permiso de Operaciones del Servicio

*Lorritos, Balneario Tropical del Norte*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com

EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
NORA LUZ LEÓN TAMAYO  
FEDATARIO  
MUNICIPALIDAD PROV. CONT. VILLAR - ZORRITOS



Honorable Municipalidad Provincial de  
Contralmirante Villar

21 -  
revisado

Ed.  
Stela  
Y Des

de Transporte de Pasajeros Urbano e Interurbano (03) años vehiculos mayores de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar- Zorritos.

**Comentario:**

Mediante Ordenanza Municipal N° 011-2013-MPCVZ de fecha 11 de Diciembre de 2013- Ítem 086 – se expone la Inscripción y Autorización Vía Permiso de Operaciones del Servicio de Transporte de Pasajeros Urbano e Interurbano (03) años vehiculos mayores de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar- Zorritos, siendo sus requisitos los siguientes:

- 1) Solicitud dirigida al Alcalde, bajo la forma de declaración jurada del representante.
- 2) Copia de Escritura Pública o Testimonio de la empresa emitido por la SUNARP.
- 3) Padrón de la flota vehicular indicando las características de cada vehículo, condiciones y acceso al reglamento.
- 4) Copia de la ficha o partida registral vehicular o tarjetas de propiedad de los vehiculos a nombre de la empresa emitidos por SUNARP.
- 5) Relación de los conductores:
  - Copia de Licencia de Conducir (vigente) de cada uno según la categoría que corresponda.
  - Copia del Certificado de Capacitación en educación vial de cada conductor.
- 6) Copia del SOAT o FASMOT de Servicio Público Vigente de cada vehículo.
- 7) Certificado de inspección técnica de cada vehículo emitida por la institución autorizada por el MTC.
- 8) Copia de Licencia de Funcionamiento del local institucional.
- 9) Copia de Licencia de Conducir según la categoría.
- 10) DERECHO DE TRÁMITE. (Cabe agregar que en este requisito el pago no significa el otorgamiento del derecho, sino que este otorgamiento será concedido por la Sub Gerencia de Tránsito y Transportes de la MPCVZ).

**DOCUMENTOS REFERENCIALES.-**

A.- Solicitud de Inscripción y Autorización Vía Permiso de Operaciones del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de la Empresa de Transportes Interurbano Turístico de Automóviles, Colectivos y Minivans "Ave Fénix – ETTICAF S.A." del representante legal Sr. Elvis Córdova Nuñez dirigido al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos Sr. Mercedes Gerónimo Jacinto Fiestas con fecha de recepción 08 de Abril del 2015 (de fojas 46 del Expediente N° 005-2015-SGTT-MPCVZ)

B.- El Informe N° 018 – 2015 – SGTT- MPCVZ emite Alcance de Observaciones de la Empresa del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de la Empresa de Transportes Interurbano Turístico de Automóviles, Colectivos y Minivans "Ave Zorritos, Balneario Tropical del Norte



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com

NORA LUZ LEÓN LAMA  
FEDATARIO  
MUNICIPALIDAD PROV. CONT. VILLAR - ZORRITOS



Honorable Municipalidad Provincial de  
Contralmirante Villar

22  
Unidades

74  
Detento  
y  
una  
MPCVZ

138

Fénix - ETTICAF S.A." del Representante Legal Sr. ELVIS Córdova Nuñez con el Fin de evaluar bajo Opinión Legal su Situación Jurídica (de fojas 48 del Expediente N° 005-2015-SGTT-MPCVZ).

C.- El Informe Legal N° 243-2015-GAJ-MPCVZ emite Procedencia de Inscripción y Autorización Vía Permiso de Operaciones del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de la Empresa de Transportes Interurbano Turístico de Automóviles, Colectivos y Minivans "Ave Fénix - ETTICAF S.A." del Representante Legal Sr. Elvis Córdova Nuñez (de fojas 54 del Expediente N° 005-2015-SGTT-MPCVZ).

D.- El Informe N° 023 - 2015 - SGTT- MPCVZ emite la Sub Gerencia de Tránsito y Transportes de la MPCVZ la respuesta y opinión sobre la Procedencia de Inscripción y Autorización Vía Permiso de Operaciones del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de la Empresa de Transportes Interurbano Turístico de Automóviles, Colectivos y Minivans "Ave Fénix - ETTICAF S.A." del Representante Legal Sr. Elvis Córdova Nuñez (de fojas 69 del Expediente N° 005-2015-SGTT-MPCVZ).

**POR TANTO:**

**Se Resuelve;**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Sub Gerencia de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos declara **FUNDADA** la petición de solicitud de Inscripción y Autorización Vía Permiso de Operaciones del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de la Empresa de Transportes Interurbano Turístico de Automóviles, Colectivos y Minivans "Ave Fénix - ETTICAF S.A." del representante legal Sr. Elvis Córdova Nuñez dirigido al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos Sr. Mercedes Gerónimo Jacinto Fiestas con fecha de recepción 08 de Abril del 2015 (de fojas 46 del Expediente N° 005-2015-SGTT-MPCVZ), y **otórguese el PERMISO DE OPERACIONES a la Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de la Empresa de Transportes Interurbano Turístico de Automóviles, Colectivos y Minivans "Ave Fénix - ETTICAF S.A." del representante legal Sr. Elvis Córdova Nuñez por el período de 02 AÑOS, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución de acuerdo a los siguientes términos:**

**RAZÓN SOCIAL**

**EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES INTERURBANO TURÍSTICO DE AUTOMÓVILES, COLECTIVOS Y MINIVANS "AVE FÉNIX - ETTICAF S.A."**

**EL PERMISO DE OPERACIONES : PROVINCIAL.**

EL PERMISO DE OPERACIONES ES COPIA DEL ORIGINAL  
NORA LUZ LEÓN LAMA  
FEDATARIO  
MUNICIPALIDAD PROV. CONT. VILLAR - ZORRITOS

*Zorritos, Balneario Tropical del Norte*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de  
Contralmirante Villar

23 Ventanas  
70  
detenidos  
América

ORIGEN : ZORRITOS.

FLOTA VEHICULAR : CUATRO (04) VEHICULOS.

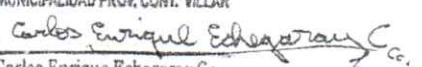
RECORRIDOS : NORTE: ZORRITOS, NUEVA ESPERANZA (PUENTE EL CHARAN) Y VICEVERSA; Y SUR: ZORRITOS, QUEBRADA FERNÁNDEZ (CANOAS DE PUNTA SAL) Y VICEVERSA.

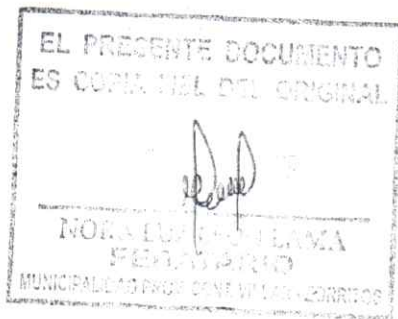
PLACAS DE RODAJE : P2C-615; T2P-130; T2M-463; T2V-222.

178

ZORRITOS, JUEVES 07 DE MAYO DEL 2015.



MUNICIPALIDAD PROV. CONT. VILLAR  
  
 Abog. Carlos Enrique Echegaray Com.  
 SUB GERENTE DE TRANSITO Y TRANSPORTES



Zorritos, Baleario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpevz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de  
Contralmirante Villar



25 Veinticinco



57  
Cintenta y siete

125

**"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"**

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0020-2014-MPCVZ**

**Zorritos, 25 de Abril del 2014**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR-ZORRITOS.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha veinticuatro de abril del año dos mil catorce; la propuesta para **APROBAR la RENOVACIÓN de Permiso de Operaciones a Empresa de Transportes Acapulco S.A.C;** el cual ha sido tratado, debatido por el Concejo Provincial de Contralmirante Villar; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Documento de Registro N° 1754-2014 de fecha 19 de Marzo de 2014, el Sr. **AUGUSTIN PURIZACA PAZO - Gerente de la Empresa ACAPULCO S.A.C.**, con RUC N° 20409355685, teniendo en cuenta que se han vencido los permisos de operaciones y tarjeta de circulación solicita se autorice a quien corresponda la **RENOVACIÓN** de permiso de operaciones y tarjeta de circulación de vehículo mayor de la Empresa de Transportes Acapulco SAC;

Que, mediante Informe N° 011-2014-DTT-MPCVZ de fecha 21 de Marzo de 2014, el Sub Gerente de Tránsito y Transporte, menciona que mediante Acuerdo de Concejo N° 19/2012-MPCVZ de fecha 23 de abril de 2012, se acordó **AUTORIZAR** el otorgamiento del Permiso de Operaciones a la mencionada Empresa, por el periodo de 02 años, cuya fecha de vencimiento es el 23 de abril de 2014; por lo que habiéndose reunido toda la documentación de las unidades de su representada, dicha Sub Gerencia solicita la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que los actuados se remitan al Concejo Municipal par que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la renovación del permiso de operaciones de dicha Empresa;

Que, mediante Informe Legal N° 327-2014-GAJ-MPCVZ de fecha 24 de Abril de 2014, el Gerente de Asesoría Jurídica, considerando la documentación presentada por la Empresa de Transportes Acapulco S.A.C. y que reúne las condiciones legales básicas para acceder y permanecer como titular de una autorización para prestar servicio público o privado de pasajeros, es decir acredita personería jurídica debidamente inscrita en los Registros Públicos, no se encuentra incurso en alguna de las causales de irregularidad previstas en la Ley General de Sociedades, cuenta con la organización empresarial que requiere la prestación del servicio de transporte, cuenta con un Gerente o un Administrador declarado ante la autoridad competente, la personería jurídica se encuentra registrado como contribuyente "activo" en el Registro Único del Contribuyente de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y finalmente la empresa no ha sufrido cancelación de la autorización para prestar servicio de transporte o encontrarse habilitado en forma definitiva para ello, por ende en aplicación a la base legal expuesta en los párrafos precedentes, debe expedirse el correspondiente acto administrativo de Permiso de Operaciones; por lo que es de opinión porque se declare procedente el petitorio del administrado, toda vez que reúne con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos General, para lo cual se deberá elevar lo actuado a Sesión de Concejo a fin de concluir con el trámite correspondiente, para que a su vez sea analizado y aprobado según corresponda;

*Zorritos, Balneario Tropical del Norte*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de  
Contralmirante Villar

26  
veintiseis  
243  
56

Verdadero  
139

... continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 0020-2014-MPCVZ

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en armonía con lo previsto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y el resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y a la comunidad en su conjunto;

Que, el Artículo 81° numeral 1.2 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dentro de las funciones que realizan las municipalidades provinciales en materia de tránsito, viabilidad y transporte público puede normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que las municipalidades provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente reglamento y los demás reglamentos nacionales;

Que, considerando el acuerdo en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha de visto, con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972 y demás normas legales afines, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR LA RENOVACIÓN DEL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIONES A LA EMPRESA DE TRANSPORTE ACAPULCO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA S.A.C., con RUC N° 20409355685, en el servicio urbano e interurbano del transporte público regular de pasajeros por el periodo de dos años contados a partir de la fecha de expedición del presente Documento, de acuerdo a los siguientes términos:**

- RAZÓN SOCIAL** : EMPRESA DE TRANSPORTE ACAPULCO S.A.C. – ZORRITOS.
- PERMISO DE OPERACIONES** : PROVINCIAL.
- ORIGEN** : ZORRITOS.
- FLOTA VEHÍCULAR** : OCHO (08) VEHÍCULOS.
- RECORRIDOS** : POR EL NORTE: NUEVA ESPERANZA Y VICEVERSA – ZORRITOS; POR EL SUR: QUEBRADA FERNÁNDEZ Y VICEVERSA – CONTRALMIRANTE VILLAR.

*Zorritos, Balneario Tropical del Norte*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

Secretaría General  
CONTRALMIRANTE VILLAR  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JURÍDICA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CONTRALMIRANTE VILLAR



Honorable Municipalidad Provincial de  
Contralmirante Villar

28  
veintiocho



242

cincuenta  
y cinco

123  
Remo

continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 0020-2014-MPCVZ

PLACAS DE RODAJE : C7M-643; A1N-425; M2U-643; AA-2367; M1J-404; C8F-168;  
P1R-338 y P1U-448.

**ARTÍCULO 2º.- RATIFICAR** en todos sus extremos el contenido de los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del Acuerdo de Concejo N° 19-2012-MPCVZ de fecha 23 de Abril de 2013.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Técnicos, Estudios y Proyectos y a la Sub Gerencia de Transito y Transportes realizar las Acciones Administrativas y Técnico - Legales que permitan dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR** a Secretaría General transcribir el presente acuerdo a todas la dependencias de la Institución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

M.G.JF/Alc.  
M.JPG/Sec.Gral.



MUNICIPALIDAD PROV. CONTRALMIRANTE VILLAR  
*Mercedes Gerónimo Jacinto Fuentes*  
Sr. MERCEDES GERÓNIMO JACINTO FUENTES  
ALCALDE

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com